

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydée Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- No. 11001333603320230014900

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO ALZATE DE SANTILLANA Y OTROS

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Y OTRO**

Auto de trámite No. 570

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "A") en auto de fecha 30 de noviembre de 2023¹, mediante el cual **CONFIRMA** la decisión proferida por este Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en auto de fecha 07 de julio de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.

¹ Al respecto se deja constancia que según registro SAMAI, el auto proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue remitido a este Juzgado de origen en fecha 04 de diciembre de 2023; aspecto que de igual forma está registrado en siglo XXI.



Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b7aeada945f598ec43899c9553d1533721e63f0a37985b6f82306271f230**
Documento generado en 13/12/2023 10:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>